

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TECATE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **MOISES ALDANA VAZQUEZ**, OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. **JAIR ALFONSO REBOLLAR VILLEGAS**. ACTUANDO POR DERECHO PROPIO A QUIEN EN LO SUCESIVO NOS REFERIREMOS COMO "EL PRESTADOR", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE POR MUTUO ACUERDO Y CONSENTIMIENTO FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL CLIENTE":

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 76 AL 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y 3 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL MUNICIPIO DE TECATE ES UN ENTE DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE COMO PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ESTÁ FACULTADO PARA REGULAR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES MUNICIPALES.

I.2.- QUE EL LIC. **MOISES ALDANA VAZQUEZ**, OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE BAJA CALIFORNIA Y QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE, DE ACUERDO A LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN III, 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.

I.3.- ES SU DESEO FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON "EL PRESTADOR". LIC. **JAIR ALFONSO REBOLLAR VILLEGAS**.

I.4.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN C. EL PEDREGAL 230 FRACC EL MIRADOR 21472, TECATE BAJA CALIFORNIA

II.- DE "EL "PRESTADOR":

II.1.- DECLARA **"EL PRESTADOR"** SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, LICENCIADO EN DERECHO, CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN REVJ951011HMCBLR04, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES REVJ951011EU5

II.2.- QUE CUENTA CON ESTUDIOS Y CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JURÍDICA, Y CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS Y MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE SU PROFESIÓN; Y EN ESTE ACTO DESEA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON **"EL CLIENTE"**.

II.3.- **"EL PRESTADOR"** MANIFIESTA TENER LA CAPACIDAD JURÍDICA Y MATERIAL PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE EN LO PERSONAL, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AL CASO CONCRETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERE EL CLIENTE.

II.4.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN C. EL PEDREGAL 230 FRACC EL MIRADOR 21472, TECATE BAJA CALIFORNIA ,MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE PRODUZCA ESTE CONTRATO.

III.- DE **"LAS PARTES"**:

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE TIENEN CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN ASÍ COMO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RECONOCIENDO QUE **"EL PRESTADOR"** CUENTA CON TÍTULO PROFESIONAL CON CONOCIMIENTOS EN DERECHO, PARA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE TODAS ELLAS SON CIERTAS, PARA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EL OBJETO REALIZABLE, POR LO QUE POR MUTUO CONSENTIMIENTO ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DEL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A **"EL CLIENTE"**, CONSISTENTES EN ASESORÍA Y CONSULTORÍA AL C. JORGE ELIAS RODRIGUEZ VALDEZ RESPECTO A SU CARGO COMO REGIDOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, COORDINADOR DE LAS COMISIONES DE ATENCIÓN A MIGRANTES. Y DEMÁS COMISIONES DE LAS QUE FORME PARTE.

SEGUNDA.- EL OBJETO Y PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ACUERDAN **"LAS PARTES"**, SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a. A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS AL **CLIENTE**” CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES.
- b. LA CONTRAPRESTACIÓN POR DICHO SERVICIO LO SERÁ LA CANTIDAD DE: \$18,000.00 M.N. (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO IVA Y LA RETENCIÓN DEL ISR CORRESPONDIENTE, IMPORTE QUE LE CUBRIRÁ “EL CLIENTE” A “EL PRESTADOR” CADA MES, PREVIA FACTURA O EQUIVALENTE CON REQUISITOS FISCALES Y LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS DE LA SIGUIENTE MANERA:


Honorarios:	\$ 18,367.34
IVA:	\$ 1,469.38
Subtotal:	\$ 19,836.72
Retención ISR:	\$ 1,836.72
Total:	\$ 18,000.00

TERCERA.- ENTREGA DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA: “EL CLIENTE” ENTREGARÁ LAS CANTIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE MEDIANTE EL SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO Y/O CHEQUE NORMATIVO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.


CUARTA.- ACLARACIONES.- “EL CLIENTE” DISPONDRÁ DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL PAGO DE LA FACTURA Y/O EL RECIBO DE HONORARIOS DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR “EL PRESTADOR” PARA SOLICITAR LAS ACLARACIONES, CORRECCIONES Y/O MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES A “EL PRESTADOR” POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

QUINTA.- “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, DEBIENDO REALIZARLOS EN LAS OFICINAS DE REGIDORES (OFICINA DEL JORGE ELIAS RODRIGUEZ VALDEZ, EN PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN ORTÍZ RUBIO No. 1310, DE LA ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, ASÍ MISMO, “EL PRESTADOR” DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A “EL CLIENTE” DE MANERA MENSUAL, PARA EFECTOS DE SOPORTAR DOCUMENTALMENTE, EL PAGO CORRESPONDIENTE SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, RESPECTO AL OBJETO DEL CONTRATO.

ASI MISMO, "EL PRESTADOR" ESTÁ DE ACUERDO Y RECONOCE QUE A "EL CLIENTE" LE CORRESPONDE TODA PROPIEDAD Y DOMINIO DE LOS DERECHOS QUE PUDIERAN RESULTAR EN VIRTUD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.




SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" Y "EL CLIENTE", CONVIENEN EN OTORGAR UN TRATO CONFIDENCIAL AL CONTRATO, LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS INVOLUCRADOS POR PARTE DE AMBAS INSTITUCIONES, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODOS LOS MATERIALES Y DOCUMENTOS GENERADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON PROPIEDAD DE "LAS PARTES" DANDO RECONOCIMIENTO A QUIEN LO HUBIESE GENERADO Y QUE SU MANEJO ESTARÁ SUJETO A LAS POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA QUE DETERMINE LA MISMA.



SÉPTIMA.- COMPROMISO DEL CLIENTE.- PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL CLIENTE" SE COMPROMETE A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES DE INFORMACIÓN NECESARIA, A EFECTO DE QUE "EL PRESTADOR" LLEVE A CABO LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A DESARROLLAR SU TRABAJO, DE TAL MANERA QUE NO SE PUEDA OCASIONAR NINGÚN DAÑO MATERIAL O INSTITUCIONAL A AMBAS PARTES.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL CONTRATADO POR CADA UNA DE ELLAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS QUE DE ESTE DERIVEN, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LA PARTE QUE LO EMPLEÓ, POR LO QUE NO SE CONSIDERARÁ A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, POR LO TANTO ESTA NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL, NI OBLIGACIÓN ALGUNA EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL O FISCAL, OBLIGÁNDOSE LA PARTE EMPLEADORA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERA PRESENTAR EN CONTRA DE LA OTRA PARTE POR TALES CONCEPTOS.



NOVENA.- CASO FORTUITO.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE NO SERÁ IMPUTABLE A NINGUNA DE ELLAS, CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES OPERATIVAS Y/O ADMINISTRATIVAS, ASÍ MISMO QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO PODRÁN REANUDARSE EN EL MOMENTO EN QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE DIERON MOTIVO A LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LAS

ACTIVIDADES DE QUE SE TRATE, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN.- “LAS PARTES” PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLAS CUANDO CONCURRAN CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, LO QUE SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE NOTIFICACIÓN QUE HAGA UNA PARTE A LA OTRA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DARSE POR TERMINADO, PARA LO CUAL, SE TOMARÁN MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE CAUSEN PERJUICIOS TANTO A LAS PARTES COMO A TERCEROS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS ACCIONES INICIADAS DURANTE EL PERIODO EN QUE ESTE INSTRUMENTO HAYA SURTIDO EFECTOS, O QUE ESTÉN EN VÍAS DE EJECUCIÓN, SE CONTINUARÁ HASTA SU CONCLUSIÓN, EN ESTE CASO, AMBAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A REVISAR EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, COMUNICÁNDOLO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN. LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO NO LIBERA A NINGUNA DE LAS PARTES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PREVIAMENTE ASUMIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.- “LAS PARTES” PODRÁN MODIFICAR O ADICIONAR ESTE CONTRATO MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO CELEBRADO PARA TAL EFECTO DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA TERCERA: EL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 07 DE AGOSTO DE 2023 Y SU DURACIÓN SERÁ HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2023, SIEMPRE Y CUANDO SE DÉ CABAL CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MANIFESTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA: BUENA FÉ.- “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN, ESTA SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO.

SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SUBSISTAN LAS CONTROVERSIAS, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN, DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, RENUNCIANDO A CUALQUIER COMPETENCIA POR RAZÓN DE

SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.

POR LO QUE LEÍDO POR "LAS PARTES", LO FIRMAN POR DUPLICADO EL DÍA 07 DE AGOSTO de 2023, EN LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

POR "EL CLIENTE":



LIC. MOISÉS ALDANA VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE TECATE BAJA CALIFORNIA

POR "EL PRESTADOR":



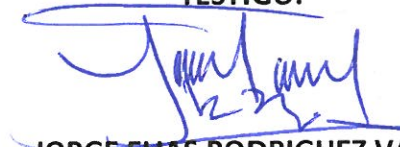
LIC. JAIR ALFONSO REBOLLAR VILLEGAS

TESTIGO:



ING. KEVIN ENRIQUE TREBIL HERNANDEZ
JEFE DEL DEPTO. REC. MATERIALES

TESTIGO:



JORGE ELIAS RODRIGUEZ VALDEZ
REGIDOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO
TECATE, B.C.